INFORME FINAL DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PERIÒDICAS Y SUS COMPLEMENTARIOS, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER"

PROCESO MINÍMA CUANTÍA No. C-MIN-008-2026

En San Gil, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026 se procede a emitir informe final de los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la invitación pública y a emitir informe de evaluación expresamente exigidos en la Invitación Pública:

PROPUESTAS PRESENTADAS:

No.	NOMBRE E IDENTIFIACIÓN OFERENTE	HORA Y FECHA DE ENTREGA	VALOR OFERTADO
1	SAOCSS IPS Y CRC	27/02/2026 6:45 AM	11.568.000 COP
2	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS	26/02/2026 4:30 PM	27.195.300 COP
3	ESPSALUD IPS SAS	27/02/2026 8:37 AM	30.897.000 COP
4	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	27/02/2026 8:45 AM	32.275.800 COP

Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, modificado por el artículo Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual expone lo siguiente:

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación...

Conforme a lo anterior, se procede a evaluar las ofertas:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

PROPONENTE	SAOCSS IPS Y CRC	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS	ESP SALUD IPS SAS	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
Carta de presentación de la oferta La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como anexo a la Invitación Pública (FORMATO No. 1), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.	NO CUMPLE El oferente no subsano	NO CUMPLE El oferente no subsano	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de existencia y la representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según caso: Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROPONENTE	SAOCSS IPS Y CRC	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS	ESP SALUD IPS SAS	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de				

PROPONENTE	SAOCSS IPS Y CRC	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS	ESP SALUD IPS SAS	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.				
Acta de autorización de junta de socios o junta directiva Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.	N/A	N/A	N/A	N/A
Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo	N/A	N/A	N/A	N/A

PROPONENTE	SAOCSS IPS Y CRC	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS	ESP SALUD IPS SAS	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de SAN GIL, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.				
Cumplimiento de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que ha venido cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas, de	**NO CUMPLE** El oferente no subsano	**NO CUMPLE** El oferente no subsano	**CUMPLE**	**CUMPLE**

PROPONENTE	SAOCSS IPS Y CRC	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS	ESP SALUD IPS SAS	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso. El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.				
Compromiso Anticorrupción El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.	NO CUMPLE El oferente no subsano	NO CUMPLE El oferente no subsano	CUMPLE	CUMPLE

PROPONENTE	SAOCSS IPS Y CRC	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS	ESP SALUD IPS SAS	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales - **Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín. - **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación** De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. - **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MUNICIPIO DE**	VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	VERIFICADOS POR LA ENTIDAD

PROPONENTE	SAOCSS IPS Y CRC	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS	ESP SALUD IPS SAS	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
SAN GIL, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. - **Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia).** Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato donde se verifique que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.				
Copia del Registro Único Tributario – Rut El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento de Identidad Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación de deudores morosos de alimentos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROPONENTE	SAOCSS IPS Y CRC	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS	ESP SALUD IPS SAS	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso de alimentos.				
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía seriedad de la oferta Para el presente proceso contractual, es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor de la entidad contratante, equivalente al (10%) del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria debidamente firmada, para lo cual deberá anexar copia del recibo de pago de dicha garantía	CUMPLE Nº 400 47 994000113754 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	NO CUMPLE El oferente no subsano Nº-11-46-101108538 SEGUROS DEL ESTADO SA	CUMPLE Nº 96-46-101037036 SEGUROS DEL ESTADO SA	CUMPLE Nº B-100076070 SEGUROS MUNDIAL

Nota: Una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos solicitados en la invitación, se encuentra que los proponentes

No.	NOMBRE E IDENTIFIACIÓN OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	SAOCSS IPS Y CRC	NO CUMPLE/RECHAZADO *Causal de rechazo 19. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo*

		no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
2	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS	NO CUMPLE/RECHAZADO *Causal de rechazo 19. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.*
3	ESPSALUD IPS SAS	CUMPLE
4	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	CUMPLE

En San Gil, el cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

DANIEL RICARDO PORRAS LEMUS
Secretario Jurídico y de Contratación (E)

Proyectó: CPS-002-2026

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

"PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PERIÒDICAS Y SUS COMPLEMENTARIOS, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER"

MÍNIMA CUANTÍA
C-MIN-008-2026

En San Gil, a los cuatro (04) días de marzo de 2026, la secretaria administrativa de la alcaldía de San Gil, procede a realizar la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, y adendas, y a emitir informe de evaluación:

PROPUESTAS PRESENTADAS

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS	salud vital y riesgos profesionales ips sas	27/02/2026 8:45	32.275.600 COP
C-MIN-008-2026 ESPSALUD	ESPSALUD IPS SAS	27/02/2026 8:37	30.897.000 COP
ALCALDIA DE SAN GIL	SAOCSS IPS Y CRC	27/02/2026 8:45	11.568.000 COP
Contratación minima cuantia C-MIN-008-2026	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS	26/02/2026 16:30	27.195.300 COP

Imagen tomada de la plataforma SECOP II, link del proceso

I. PROPUESTA ECONÓMICA

CONSISTENCIA ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS, VERIFICACIÓN DE COMPLETITUD DEL FORMULARIO DE PRESUPUESTO:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SAOC S.A.S	EPS SALUD OCUPACIONAL	SALUD VITAL RIESGOS PROFESIONALES	C&M CONSULTOIRES
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	AUDIOMETRIA	UNIDAD	93,00	45.000,00	4.185.000,00	1.860.000,00	3.766.500,00	3.766.500,00	3.431.700,00
2	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	VISOMETRIA	UNIDAD	93,00	45.000,00	4.185.000,00	1.860.000,00	3.766.500,00	3.766.500,00	3.682.800,00
3	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (PERIODICO) CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR.	UNIDAD	93,00	61.000,00	5.673.000,00	2.046.000,00	5.115.000,00	8.118.900,00	4.651.860,00
4	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	LABO (GLICEMIA, COLESTEROL Y TRIGLICERIDOS)	UNIDAD	93,00	97.000,00	9.021.000,00	1.395.000,00	8.370.000,00	8.118.900,00	7.397.220,00
5	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	EXAMEN RADRIOGRAFIA DE TORAX	UNIDAD	18,00	92.000,00	1.656.000,00	972.000,00	1.620.000,00	1.490.400,00	1.357.920,00
6	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	ESPIROMETRIA	UNIDAD	18,00	61.000,00	1.098.000,00	180.000,00	1.098.000,00	988.200,00	900.360,00

7	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	EXAMEN PSICOSOCIAL	UNIDAD	93,00	$ 79.000,00	7.347.000,00	3.255.000,00	7.161.000,00	6.026.400,00	6.024.540,00
					VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	**33.165.000,00**	**11.568.000,00**	**30.897.000,00**	**32.275.800,00**	**27.446.400,00**

CONCLUSION TRASLADO INFORME PRELIMINAR DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026:

No.	NOMBRE E IDENTIFIACIÓN OFERENTE	OBSERVACION
1	SAOC S.A.S, identificada con NIT 900347699-2, y Representada legalmente por Francisco Javier Parra Sánchez identificado con numero de cedula ciudadanía No 91.206.091	El oferente no respondió ni justificó el requerimiento de la entidad en cuento a los precios artificialmente bajos, por lo tanto, se considera una oferta artificialmente baja El oferente NO SUBSANÓ los requisitos habilitantes solicitados de conformidad con el informe preliminar
2	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS S.A.S. con NIT 900422116-1, representada legalmente por CABARCAS PABA MARLUZ identificada con cédula de ciudadanía No 1095916209	El oferente NO SUBSANÓ los requisitos habilitantes solicitados de conformidad con el informe preliminar
3	ESPSALUD IPS S.A.S., NIT 901059087-3, representada legalmente por MILLAN ARDILA MAYRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía No 1100960939	El oferente SUBSANÓ los requisitos habilitantes solicitados de conformidad con el informe preliminar
4	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS, NIT 900077184-2, representada legalmente por CELY ARIZA FREDY JERSAY, identificado con cédula de ciudadanía No 91491150	El oferente NO SUBSANÓ los requisitos habilitantes solicitados de conformidad con el informe preliminar

De conformidad con lo anterior la entidad concluye que:

1. El oferente SAOC S.A.S, identificada con NIT 900347699-2, y Representada legalmente por Francisco Javier Parra Sánchez identificado con número de cedula ciudadanía No 91.206.091, siendo la oferta de menor valor, debía argumentar el valor de su oferta, encontrándose inferior al rango considerado oferta artificialmente baja, para lo cual se corrió traslado para el mismo, así como para la respectiva subsanación de los documentos habilitantes no acreditados, por lo anterior, es una oferta NO HABIL, y no continua dentro del presente proceso de mínima cuantía No MC-008-2026, encontrándose incursa en las siguientes causales de rechazo, de conformidad con la invitación pública:

- ✓ *Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.*
- ✓ *Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.*

2. El oferente C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS S.A.S. con NIT 900422116-1, representada legalmente por CABARCAS PABA MARLUZ identificada con cédula de ciudadanía No 1095916209, no allegó los documentos habilitantes de orden técnicos requeridos para subsanación de conformidad con el informe preliminar de aspectos técnicos de fecha 02 de marzo de 2026, por lo anterior, es una oferta NO HABIL, y no continua dentro del presente proceso de mínima cuantía No MC-008-2026, encontrándose incursa en las siguientes causales de rechazo, de conformidad con la invitación pública:

- ✓ *Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.*

3. El oferente ESPSALUD IPS S.A.S., NIT 901059087-3, representada legalmente por MILLAN ARDILA MAYRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía No 1100960939, allegó los documentos requeridos de subsanación de conformidad con el informe preliminar de aspectos técnicos de fecha 02 de marzo de 2026, por lo cual, continúa dentro del presente proceso de mínima cuantía No MC-008-2026 la entidad procederá a realizar la revisión de los mismos

4. El oferente SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS, NIT 900077184-2, representada legalmente por CELY ARIZA FREDY JERSAY, identificado con cédula de ciudadanía No 91491150, no allegó los documentos habilitantes de orden técnicos requeridos para subsanación de conformidad con el informe preliminar de aspectos técnicos de fecha 02 de marzo de 2026, por lo anterior, es una oferta NO HABIL, y no continua dentro del presente proceso de mínima cuantía No MC-008-2026, encontrándose incursa en las siguientes causales de rechazo, de conformidad con la invitación pública:

- ✓ *Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.*

De conformidad con lo anterior, la entidad procede a realizar la verificación de la única oferta habilitada, siendo ESPSALUD IPS S.A.S., NIT 901059087-3, representada legalmente por MILLAN ARDILA MAYRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía No 1100960939, así:

Se surte la presente evaluación de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en el cual se consagra en el numeral 5° del presente artículo que *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)".*

1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS		
PROPONENTE	**ESPSALUD IPS S.A.S.**	
REQUISITO	**CUMPLE**	**OBSERVACION**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como anexo a la Invitación Pública (FORMATO No. 1), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.	**SI**	El oferente cumple conforme lo requerido en la invitación pública
CERTIFICADOS HABILITACION E INSTALACIONES La sede o centro de atención que forman parte de la red de cobertura que el contratista pone a disposición para la prestación del servicio, deberán contar con registro y certificados de habilitación, los cuales se verificarán respectivamente a través de la página del REPS – Registro especial de prestadores de salud, para lo cual es necesario que: a) Se acredite certificado de habilitación para prestar servicios de salud (de todos los servicios contratados), expedida por la entidad competente. (presentar documento).	**SI**	Acredita sedes y totalidad de servicios habilitados en San Gil

1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS		
PROPONENTE	**ESPSALUD IPS S.A.S.**	
REQUISITO	**CUMPLE**	**OBSERVACION**
b) Certifique que las instalaciones cumplan con las exigencias técnicas para la ejecución del contrato como: espacio físico e infraestructura, equipos técnicos, elementos, materiales, condiciones sanitarias, capacidad logística y las normas establecidas para la prestación de los servicios médicos ocupacionales. Así mismo, que cuenta con el certificado de calibración vigente de los equipos utilizados para la prestación del servicio.		
ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente.	**SI**	Allega anexo No 05
CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-857. El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019. , en caso de presentarse por consorcio o por unión temporal, cada uno de los integrantes debe acreditar el requisito.	**SI**	El oferente allega constancia de cumplimiento con los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo avalada por la COLMENA SEGUROS y MINISTERIO DE TRABAJO

Conclusión: El oferente CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes

2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA		
DESCRIPCIÓN	**ESPSALUD IPS S.A.S.**	
	CUMPLE	**OBSERVACIONES**
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta mínimo tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: ▪ Razón social de la empresa o entidad contratante ▪ Nombre del Contratista ▪ Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. ▪ Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (dia, mes, año) ▪ Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. ▪ Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. ▪ Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. ▪ Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.	**SI** **SUBSANÓ**	**Contrato No 076-2023** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PRE INGRESO, PERIÓDICAS, POST-INCAPACIDAD O REINTEGRO Y DE EGRESO PARA LOS SERVIDORES DEL SANATORIO CONTRATACIÓN E.S.E. DURANTE LA VIGENCIA 2023 VALOR: $8.092.000,00 Anexa acta de liquidación **Contrato No048-2024** "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICO OCUPACIONALES PERIÓDICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P." $16.225.000,00 Anexa contrato y acta liquidación SUBSANÓ **Contrato No 052-2025** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES OCUPACIONALES PERIÓDICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL-ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P. Valor: $20.000.000,00 Adicional: $10.000.000,00 Anexa contrato y acta liquidación

		SUBSANÓ **SUMATORIA CONTRATOS: 54.317.000,00**

Conclusión: El oferente CUMPLE con los requisitos de experiencia mínima requerida

3. PERSONAL REQUERIDO						
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO					**ESPSALUD IPS S.A.S.**	
					CUMPLE	**CUMPLE**
Médico	1	Profesional en Medicina. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente	Haber celebrado y ejecutado mínimo dos (02) contrato con entidades públicas o privadas, relacionados con la toma de exámenes ocupacionales		**SI**	SUBSANÓ
Optómetra	1	Profesional en Optometría con experiencia de, dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional de (02) dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y haber participado o ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con el área de su profesión.		**SI**	SUBSANÓ
Fonoaudiólogo	1	Profesional en Fonoaudiología, con tarjeta o licencia profesional.	Experiencia profesional de (02) dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y haber participado o ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con el área de su profesión.		**SI**	SUBSANÓ

3. PERSONAL REQUERIDO					
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO				**ESPSALUD IPS S.A.S.**	
				CUMPLE	**CUMPLE**
Psicólogo	1	Profesional en Psicología, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y licencia vigente	Haber participado o ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto cuyo objeto tenga relación con el área de su profesión.	**SI**	SUBSANÓ En atención a la verificación de requisitos dentro del presente proceso de mínima cuantía, y específicamente frente a la hoja de vida inicialmente aportada por el proponente, la cual no acreditaba el cumplimiento del perfil mínimo exigido en la invitación pública, procede la entidad a efectuar el siguiente análisis jurídico respecto de la hoja de vida allegada en etapa de subsanación. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales deben solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estimen indispensables, y precisa que no serán subsanables aquellos aspectos que otorguen puntaje. Esta disposición debe interpretarse de manera sistemática con los principios que orientan la contratación estatal previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En desarrollo de dicha normativa, el Decreto 1082 de 2015, al regular el procedimiento de mínima cuantía, permite a la entidad requerir la subsanación de los requisitos habilitantes, siempre que con ello no se modifique la oferta ni se altere la comparación objetiva entre los proponentes. La jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Tercera, ha sido consistente en señalar que los requisitos habilitantes son subsanables en la medida en que no incidan en la asignación de puntaje ni comporten una mejora de la oferta. En sentencia del 26 de febrero de 2014, Rad. 25000-23-26-000-2001-00044-01 (Exp. 26.937), el Alto Tribunal precisó que la finalidad de la subsanación es garantizar la prevalencia del derecho sustancial y evitar decisiones meramente formales que restrinjan la participación sin justificación material. Así mismo, en sentencia del 3 de diciembre de 2007, Exp. 24715, se indicó que no es jurídicamente admisible modificar o mejorar la oferta con posterioridad al cierre del proceso en aspectos que incidan en la comparación objetiva; no obstante, dicha prohibición se circunscribe a elementos que alteren la evaluación o el puntaje, mas no a la

3. PERSONAL REQUERIDO		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**ESPSALUD IPS S.A.S.**	
	CUMPLE	**CUMPLE**
		acreditación posterior de condiciones habilitantes ya existentes al momento del cierre. En el mismo sentido, mediante sentencia del 29 de agosto de 2012, Exp. 21489, el Consejo de Estado distinguió entre subsanar y mejorar la oferta, señalando que subsanar implica completar o acreditar un requisito ya existente, mientras que mejorar supone introducir condiciones nuevas que alteren sustancialmente la propuesta inicial. De esta manera, si el proponente contaba con el personal que cumplía el perfil exigido al momento del cierre, pero no lo acreditó correctamente, resulta jurídicamente viable permitir su demostración en etapa de subsanación. En el caso concreto, la hoja de vida exigida en la invitación pública corresponde a un requisito habilitante y no a un factor de ponderación o asignación de puntaje. La nueva hoja de vida allegada en la oportunidad de subsanación acredita el cumplimiento integral del perfil mínimo requerido, sin que ello implique modificación de la propuesta económica, alteración de los criterios de evaluación ni afectación de la comparación objetiva entre oferentes. Tampoco se evidencia que con dicha actuación se otorgue ventaja indebida o se introduzca una mejora sustancial de la oferta inicialmente presentada. Por el contrario, la decisión de permitir la subsanación encuentra sustento en el principio de economía, al evitar la exclusión de una oferta potencialmente favorable por una deficiencia formal, y en el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, garantizando una interpretación finalista de las normas contractuales conforme a la finalidad pública del proceso. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, resulta procedente aceptar la hoja de vida aportada en etapa de subsanación, por tratarse de la acreditación válida de un requisito habilitante que no otorgaba puntaje, no modifica la oferta, no mejora las condiciones inicialmente propuestas y no vulnera el principio de selección objetiva, en armonía con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado.

3. PERSONAL REQUERIDO					
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO				ESPSALUD IPS S.A.S.	
				CUMPLE	CUMPLE
Bacteriólogo	1	Profesional en Bacteriología, con tarjeta o licencia profesional.	Experiencia profesional de (02) dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y haber participado o ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con el área de su profesión.	**SI**	SUBSANÓ
Tecnólogo en Radiología e Imágenes Diagnósticas o medico radiólogo	1	Tecnólogo en Radiología e Imágenes Diagnósticas, o medico radiólogo.	Haber participado o ejecutado mínimo dos (02) contratos relacionados con la toma de radiografías diagnósticas, en especial radiografía de tórax.	**SI**	SUBSANÓ
Coordinador Operativo	1	Administradora de empresas con tarjeta profesional.	Experiencia profesional de (02) dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y haber participado o ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con el área de su profesión.	**SI**	SUBSANÓ

Conclusión: El oferente CUMPLE con los requisitos de personal mínimo requerido

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

No.	NOMBRE E IDENTIFIACIÓN OFERENTE	VALOR OFERTA	CUMPLE	OBSERVACION
1	SAOC S.A.S, identificada con NIT 900347699-2, y Representada legalmente por Francisco Javier Parra Sánchez identificado con numero de cedula ciudadanía No 91.206.091	11.568.000,00	NO	No justificó precios artificialmente bajos ni allegó requisitos habilitantes requeridos a subsanar

2	C&M CONSULTORES ESPECIALISTAS S.A.S. con NIT 900422116-1, representada legalmente por CABARCAS PABA MARLUZ identificada con cédula de ciudadanía No 1095916209	27.446.400,00	NO	No allegó requisitos habilitantes requeridos a subsanar
3	ESPSALUD IPS S.A.S., NIT 901059087-3, representada legalmente por MILLAN ARDILA MAYRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía No 1100960939	30.897.000,00	SI	SUBSANÓ
4	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS, NIT 900077184-2, representada legalmente por CELY ARIZA FREDY JERSAY, identificado con cédula de ciudadanía No 91491150	32.275.800,00	NO	No allegó requisitos habilitantes requeridos a subsanar

Surtido el trámite de la revisión de cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública No **MC-008-2026,** se determina que la única propuesta habilitada es la presentada por **ESPSALUD IPS S.A.S., NIT 901059087-3**, representada legalmente por MILLAN ARDILA MAYRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía No 1100960939, **CUMPLE** con los requisitos de experiencia y técnicos establecidos en la Invitación Pública

Para constancia se suscribe la presente evaluación, la cual se publicará de acuerdo al cronograma establecido en el SECOP II, link del proceso.
La presente se firma por quienes en ella intervinieron.

En San Gil, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

OLGA LUCIA LOPEZ CARRILLO
Directora Administrativa

Elaboró: -CPS -191-2026